



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, cinco (05) de abril de 2024.

Proceso	Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Actuación	Auto traslado avalúo comercial
Radicado	08634408900120220008100
Demandante	Cesionaria: Emingmay García Vásquez
Demandado	Josué Fontalvo Colpas

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que las partes aportaron avalúo comercial. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Verificado el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo establecido del artículo 444 del Código General del Proceso se procederá con el traslado de los respectivos avalúos. (Documentos 50 y 52 del Expediente Digital)

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. CORRER TRASLADO** a los interesados del avalúo presentado por la parte demandante y demandada, por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Súrtase el correspondiente traslado a través de medios electrónicos. El interesado deberá solicitar copia del escrito en la secretaría del Juzgado, a través de correo electrónico. (Documentos 50 y 52 del Cuaderno Principal)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144f0ca3f6988937d2f57d9f0daab87d57edcc6c2f6cb91adf64d032e35137ac**

Documento generado en 05/04/2024 04:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>